



Resolución Directoral

N° 1253-2021-MTC/20

Lima, 01 de Julio de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 2312-2021-MTC/20.2.1 del Área de Logística; y el Memorándum N° 2072-2021-MTC/20.2 de la Oficina de Administración solicitando la designación del Comité de Selección del Concurso Público N° 0031-2021-MTC/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 092-2021-MTC/20.2 del 07 de junio de 2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, aprobó la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021, en donde se incluyó, entre otros, con el número de referencia 431, el procedimiento de selección denominado: *“Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén”*, conforme se aprecia de la Consulta de Plan Anual de Contrataciones por Procesos Programados, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, con Memorándum N° 01211-2021-MTC/20.8 y con correo electrónico institucional, ambos del 22 de junio de 2021, la Dirección de Estudios remitió al Área de Logística, entre otros, su propuesta de personal que integrará el comité de selección del procedimiento de selección denominado: *“Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén”*;

Que, a través del Formato N° 2 “Solicitud y aprobación de expediente de contratación” (“Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 112-2021-MTC/20.2 del 24 de junio de 2021”), se aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 0031-2021-MTC/20 para el *“Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén”*, en adelante el procedimiento de selección, por un valor referencial ascendente a S/ 3 208 353,28. Dicha aprobación se realizó al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con Memorándum N° 2312-2021-MTC/20.2.1 del 25 de junio de 2021, el Área de Logística remitió a la Oficina de Administración, la propuesta de todos los miembros titulares y suplentes para la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección, precisando que dos (2) integrantes titulares y sus respectivos suplentes, tienen conocimiento técnico en el objeto de contratación, y que un (1) integrante titular y su suplente, pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones; señalando que todos ellos no se encuentran impedidos para integrar comités y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento;



Que, a través de Memorándum N° 2072-2021-MTC/20.2 del 25 de junio de 2021, la Oficina de Administración alcanzó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta del personal que conformará el comité de selección del procedimiento de selección, dando su conformidad;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece entre otros, que cuando la Entidad convoque un Concurso Público, designa un comité de selección encargado de su conducción;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, debiendo estar este último certificado, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento, y de acuerdo con el Procedimiento de Certificación contenido en el Anexo N° 2 del citado cuerpo legal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento, se encuentran impedidos de integrar comités de selección, entre otros, el Titular de la Entidad y los servidores que hayan aprobado el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección, designado el comité de selección o resuelvan los recursos de apelación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 23 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración es responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento;

Que, el Área de Logística y la Oficina de Administración, de acuerdo con sus competencias y en concordancia con el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, han sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1633-2021-MTC/20.3 del 01 de julio de 2021, señaló que estando a los antecedentes y al marco legal precisado, resulta legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que dispone la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en el TUO de la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;





Resolución Directoral

N° 1253-2021-MTC/20

Lima, 01 de Julio de 2021

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley, establece que se encuentran comprendidos bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 del 06 de junio de 2018 se resuelve, entre otros, que el Director Ejecutivo PROVIAS NACIONAL, posee la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente: "(...) para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Con la visación de la Dirección de Estudios y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF; la Resolución Ministerial N° 0109-2020 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 0031-2021-MTC/20 para el "Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén", por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES	
JUAN CARLOS CASTILLO VÁSQUEZ	PRESIDENTE
LUZ YOLANDA ESQUIVEL CERON	1° MIEMBRO
ROBERTO TEODORO CERRON POMA	2° MIEMBRO
SUPLENTES	
EMERSON JUNIOR SANTON MEZA	PRESIDENTE
IGNACIO CESAR MARIN ANCO	1° MIEMBRO
ARTURO CHUMBE CARRERA	2° MIEMBRO

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los



Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidos para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 1 de la presente Resolución y transcribirla a la Dirección de Estudios y a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

